

VII Congreso nacional de juezas y jueces de familia: crónica de su desarrollo y de las ponencias en particular

VII National Congress of Family Judges: a Chronicle of its Development and of the Papers in particular

*Sergio Henrique Galindo**

RESUMEN

El presente trabajo aborda los aspectos más destacados de la Séptima versión del Congreso Nacional de Juezas y Jueces de Familia, celebrado en la ciudad de Talca y organizado por la Universidad de Talca en colaboración con el Instituto de Estudios Judiciales y la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados. A través de comentarios y citas bibliográficas que resaltan y complementan las presentaciones de cada ponente, se revela la trascendencia de este Congreso, que año tras año se consolida como un referente que integra la Academia y la Judicatura en un espacio de camaradería y crecimiento intelectual, indispensable para enfrentar los desafíos emergentes en materia de infancia y familia.

Palabras clave: Jueces de familia, Infancia, Familia, Derecho de Familia, Congreso de Jueces y Juezas.

ABSTRACT

This essay provides an overview of the key themes and outcomes of the seventh National Congress of Family Judges, which was held in the city of Talca and organised by the University of Talca in collaboration with the Institute of Judicial Studies and the National Association of Judges. The value of this congress is revealed through the comments that highlight the presentations of each speaker. Year on year, it consolidates its position as a reference point that integrates the Academy and the Judiciary in a space of camaraderie and intellectual growth. This is essential to enable them to face the emerging challenges in the field of childhood and family.

Keywords: Family Judges, Childhood, Family, Family Law, Congress of Judges.

* Poder Judicial

Fecha de recepción: 25/10/2024

Fecha de aceptación: 05/07/2025

1. El contexto general

Entre los días jueves 26 y sábado 28 de septiembre de 2024, en la ciudad de Talca, se celebró la séptima versión del Congreso Nacional de Juezas y Jueces de Familia. Las seis ediciones anteriores se han realizado en diversas ciudades y centros académicos del país. La primera versión se llevó a cabo en la ciudad de Concepción en 2014; la segunda en Viña del Mar en 2016; la tercera en Pucón en 2018; la cuarta en Valdivia en 2019. Tras la pandemia, se retomó la coordinación de esta actividad de manera ininterrumpida, celebrando la quinta versión en Concepción en 2022 y la sexta en Rancagua en 2023.

El congreso sigue una tradición inalterable: la primera jornada se inaugura de manera solemne en la Corte de Apelaciones de la ciudad anfitriona. Este año, la ceremonia de apertura se realizó en las magníficas instalaciones de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, en su salón ubicado en el último piso de su moderno edificio. Aquí, se impartió una Clase Magistral a cargo del Doctor en Derecho, Profesor Isaac Ravetllat Ballesté, titulada "Participación social de la infancia y la adolescencia a nivel local: El derecho a ser tenido en consideración".

En su presentación, Ravetllat destacó la notable brecha normativa entre la Ley 21.430, que regula y asegura el derecho a la participación y asociación de los niños, niñas y adolescentes, y el Código Civil con sus reglas decimonónicas de capacidad, que impiden la plena materialización de estos derechos. Subrayó la necesidad de reforzar la participación de los niños, niñas y adolescentes no solo en estructuras nacionales y regionales, sino especialmente en las locales. A propósito de esta presentación se sugiere revisar el documento "La participación social de niñas, niños y adolescentes", del mismo autor (Ravetllat y Cabedo, 2023).

La jornada continuó con la ponencia de Matías Agustín Bravo Enero, consejero del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, y participante activo de la Oficina Local de la Niñez de Curicó. Su intervención, titulada "La experiencia de participar contada en primera persona", relató su brillante y múltiple participación en diversas instancias locales, regionales y nacionales, incluyendo presentaciones ante el Presidente de la República en el marco del Primer Consejo Consultivo Nacional desarrollado en 2023. Bravo destacó que sus voces fueron escuchadas y que próximamente participarán en instancias internacionales. Su testimonio fue acogido con gran atención.

por autoridades y asistentes, al representar una participación concreta de un niño en la formulación de políticas públicas, en un ámbito tradicionalmente dominado por adultos.

El evento fue dirigido por la Coordinadora de la Comisión de Infancia de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, Carolina Muñoz Díaz, Jueza de Familia de Curicó, y contó con la presencia de distinguidas autoridades, subrayando la relevancia del congreso: el Defensor de la Niñez, Anuar Quesille; la Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, Marisol Ponce Toloza; la Ministra a cargo de los asuntos de Infancia, Jeannette Valdés Suazo; la Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Talca, Paula Caballero; Iván Obando Camino, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca; la Magistrada y Directora Nacional de la Comisión de Infancia y Familia de la Asociación de Magistradas y Magistrados, Verónica Vymazal; y la Directora Nacional Carla Valladares, entre otras autoridades.

Las jornadas siguientes, realizadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, fusionaron academia, judicatura y abogacía, destacando esta actividad. Lo que sigue en este trabajo son apuntes de este autor, que tomó notas de las exposiciones. Cualquier error es totalmente responsabilidad de quien suscribe y no de los ponentes. Además, cada ponencia incluye referencias a lecturas para profundizar en el tema, de preferencia del mismo ponente, citadas en la bibliografía.

2. Jornada del viernes 27 de septiembre

2.1. Claudio Fuentes Maureira Las actividades iniciaron en el Auditorio Enrique Mac Iver, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, con el Módulo I, que trató sobre la “Efectivización de derechos en distintos procedimientos de familia”. El Dr. Claudio Fuentes Maureira abrió el evento, destacando la corta duración de las audiencias preparatorias, que en promedio duran 23,4 minutos, y la falta de un debate probatorio rico. Señaló problemas con la conciliación y la intervención del Consejo Técnico, así como con el diseño de la agenda que ha empeorado, extendiéndose de tres a seis meses o más. Concluyó que el modelo necesita cambiar, especialmente en cuanto a la rendición de pruebas y la conducción de las audiencias.

Oportunidad perdida. Fuentes afirma que una serie de problemas estructurales del procedimiento no se abordaron en el proyecto de ley contenido en el boletín 16.286-07, los cuales fueron advertidos en el Informe del Foro Académico, los que bien podrían incorporarse vía indicaciones.

Se sugiere complementar la exposición con las columnas y publicaciones del profesor Fuentes sobre la materia, entre ellas la titulada “La real complejidad de la labor judicial en la audiencia preparatoria: reconociendo el rol articulador de las juezas y los jueces de familia” (Fuentes, 2024), y el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 16.286-07, que “Modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y otros cuerpos legales, adecuándolos a la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la ley N° 16.618, Ley de Menores” (Congreso Nacional, 2023). Igualmente se recomienda revisar la publicación de la Academia Judicial, “Guía para la conducción de las audiencias de familia: preparatoria, reservada, conciliación y juicio oral”, a cargo de la Magistrada Verónica Vymazal Bascope y los docentes Ester Valenzuela Rivera y Claudio Fuentes Maureira (Academia Judicial, 2025) y, para tener una visión comparada de la aplicación del case management, método usado en múltiples legislaciones para hacer más eficiente el procedimiento de familia, se recomienda examinar el documento “An Approach and General Overview to Framing the Structure of the Court System and Case Management in BOOK: On Judicial Management from Comparative Perspective” (Cadiet y Fu , 2023).

2.2. *Cristian Contreras Rojas.*

El profesor Cristian Contreras Rojas presentó una ponencia sobre las "Observaciones Críticas a la prueba testimonial en el juicio de familia". Contreras destacó que, aunque hace 18 años se adoptó el enfoque de la sana crítica, todavía no se entiende bien cómo aplicarlo en casos concretos. Argumentó que el legislador confía demasiado en los jueces, imponiéndoles la carga de evaluar las pruebas sin parámetros claros.

Señaló que, históricamente, la desconfianza en los jueces era mayor, y el sistema actual no proporciona directrices específicas. Contreras afirmó que el fallo judicial debe explicar claramente la calidad y el valor de las declaraciones testimoniales. Además, subrayó la falta de discusión sobre la admisibilidad de la prueba testimonial y la necesidad de recurrir a la psicología del testimonio para mejorar la calidad del relato y distinguir la memoria de la mentira.

A propósito de este tema, es interesante revisar un trabajo del profesor Contreras sobre los testimonios de los niños y niñas, titulado “El testimonio judicial de niños, niñas y adolescentes a examen. Un análisis de derecho comparado” (Contreras, 2022), y contrastarlo con los estudios coordinados por la profesora María de los Ángeles González Coulon, titulado “Testimonios: ecos sobre los hechos en el

proceso” (González (coord.), 2024), y con el trabajo de la misma autora, que examina a nivel comparado entre Chile y España, “la preconstitución del testimonio de menores y personas con discapacidad en España y Chile, un análisis comparado” (González, 2024).

2.3. *Alejandra Illanes Valdés.*

La Profesora Alejandra Illanes, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentó su ponencia sobre la "Restitución del derecho a vivir en Familia del niño, niña o adolescente sin cuidados parentales: equilibrando soluciones y tiempos en función del interés superior".

Illanes argumenta que la legislación actual es compleja y no avanza adecuadamente, a pesar de que el proyecto de ley se orienta en la dirección correcta. Cuestiona el límite de los derechos parentales preferentes cuando los intereses de los niños están en conflicto con los de sus progenitores. Ilustra su punto con la historia de JOTA, destacando las fallas en la protección tanto de la familia de origen como de la familia de acogida, y sobre todo, del niño. Señala que a mayor edad, disminuye la adoptabilidad.

La Ley de Garantías enfatiza el derecho a vivir en familia, ya sea de origen o adoptiva. Illanes critica la adopción como una forma subsidiaria de filiación, y señala que existen leyes adultocéntricas que no consideran adecuadamente el interés superior del niño. El artículo 15 obliga a los jueces a realizar juicios probabilísticos sobre la reunificación, lo que perjudica a los niños, niñas y adolescentes debido a la intervención deficiente en sede proteccional.

En medio de este panorama, sostiene la profesora Illanes, está el proyecto de ley 9119-18, del año 2013, que establece un límite temporal de protección de 12 meses para reunificación, concluyendo su presentación.

Hay un interesante artículo de la profesora Illanes sobre esta materia, titulado “El derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño”, que recomendamos leer para complementar esta presentación (Illanes, 2019). Igualmente recomendamos revisar el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 9119-18, sobre “Reforma integral al sistema de adopción en Chile” (Congreso Nacional, 2013). Se puede complementar también su lectura con el trabajo de Álvarez sobre “la adopción y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, hacia una tutela de derechos esenciales” (Álvarez, 2024), y controvertir con la revisión de la sentencia que acoge un recurso de casación en el fondo de la Excelentísima Corte Suprema, en causa rol 95838-2021 de 22 de julio de

2022, y la sentencia que rechaza recursos de casación en la forma y el fondo de la misma Excelentísima Corte Suprema, rol 53701-2024 de 02 de abril de 2025.

2.4. Jorge del Picó Rubio

El profesor Jorge del Picó presentó su ponencia sobre las relaciones entre el matrimonio civil y la religión, explicando la evolución de estas relaciones desde 1884 hasta la separación en 1925. Resaltó la igualdad de los individuos ante el Estado, aunque subsistió la desigualdad de las personas jurídicas hasta 1999.

Destacó la influencia del cristianismo en la legislación matrimonial y señaló las principales religiones reconocidas por el derecho civil chileno: cristianismo, protestantismo, catolicismo, judaísmo y el islam. Del Picó explicó las características y normativas de cada una, incluyendo la indisolubilidad del matrimonio católico y la codificación del derecho canónico desde 1917.

Además, discutió temas emergentes como la poligamia, el poliamor, la objeción de conciencia en matrimonios homosexuales, y la disparidad de culto en la educación de los hijos.

A modo de complemento, se sugiere igualmente leer el trabajo del mismo profesor exponente y de la profesora Marcela Acuña San Martín, realizado para la Academia Judicial, titulado “Derecho Matrimonial” (Del Picó y Acuña, 2023), y complementar con los trabajos sobre “matrimonio igualitario” del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (Lathrop (coord.), 2022).

2.5. Daniela Jaruffe Contreras

La profesora Daniela Jaruffe Contreras, en su ponencia sobre la "Capacidad de NNA y discapacidad", resaltó la falta de un criterio uniforme en nuestro ordenamiento, con diferencias notables en los ámbitos civil, penal y de salud. En el ámbito civil, detalló la incapacidad de los menores de edad, distinguiendo entre niños y niñas, y diversas edades para la responsabilidad contractual y extracontractual. Introdujo el concepto de autonomía progresiva, que se centra en los derechos fundamentales más que en los patrimoniales, y resaltó la colisión con la incapacidad del Código Civil.

Jaruffe destacó la importancia de distinguir entre asentimiento y consentimiento, y urgió a legislar con prudencia. En cuanto a la discapacidad intelectual, señaló la rigidez dicotómica de las normas actuales

y propuso mecanismos flexibles para proteger a las personas vulnerables, enfatizando la necesidad de certeza jurídica.

Distinguió seis consideraciones clave para tratar la discapacidad y subrayó que eliminar términos como "demente" no es suficiente; es necesario graduar el nivel de discapacidad. Concluyó invitando a mirar ejemplos de otros países como Colombia, Perú, Argentina y Suiza para una mejor aplicación de la convención.

Se recomienda complementar esta presentación con la lectura del trabajo de la profesora Jaruffe titulado "La capacidad de ejercicio: un análisis crítico de las normas del código civil y la necesidad de su modernización, más allá de la interpretación del artículo 12 de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad" (Jaruffe, 2022), y el proyecto de ley contenido en el Boletín 12441-17, que "Modifica diversos textos legales con el objeto de eliminar la discriminación en contra de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, y consagrar su derecho a la autonomía" (Congreso Nacional, 2019), para profundizar y complementar su presentación. Asimismo, se recomienda revisar el derecho comparado sobre la materia, examinando la obra Pablo Marshall y Nelson Rosas sobre "El modelo funcional de capacidad jurídica: análisis de la regulación de la capacidad jurídica en tres jurisdicciones del Common Law" (Marshall y Rosas, 2023), y explorar el sitio web del Núcleo Mileno Disca.

2.6. *Verónica Vymazal Bascopé.*

La jueza Verónica Vymazal Bascopé, en su ponencia sobre "Derecho a ser oído y Pluriparentalidad", explicó su conocida sentencia sobre un régimen de pluriparentalidad. Destacó la importancia del derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes, y cómo esto influyó su sentencia.

El caso comenzó en 2021 con una demanda de impugnación de paternidad, y después de varias audiencias, se determinó que el niño reconocía a dos padres.

La jueza resaltó que el derecho a ser oído no está limitado a una edad y debe ser considerado seriamente. Además, enfatizó que el juez debe tomar decisiones basadas en el interés superior del niño, incluyendo su derecho a la identidad y estabilidad.

La pluriparentalidad reconoce múltiples vínculos filiales, y la jueza utilizó la Ley de Garantías para fundamentar su decisión. Analizó diversas leyes y conceptos legales, concluyendo que su decisión se

ajustaba al interés superior del niño, asegurando sus derechos presentes y futuros, su identidad, vida familiar y desarrollo.

Para acceder a una explicación más detallada de la sentencia, se puede ver la entrevista de la Magistrada Vymazal realizada por Poder Judicial TV (Vymazal, 2024), así como la sentencia anonimizada RIT C-421-2021 del Juzgado de Familia de Osorno. Resulta igualmente conveniente revisar la doctrina generada a partir de esta sentencia, en particular el trabajo del profesor Ibáñez, titulado “la procedencia de la triple filiación en el sistema chileno y su colisión con el artículo 34 del Código Civil. Reflexiones en torno a la sentencia del 26 de agosto de 2024 del Juzgado de Familia de Osorno” (Ibáñez, 2025), e igualmente el trabajo de Riveros, titulado “algunas nociones del interés superior del niño, niña o adolescente a propósito de la pluriparentalidad” (Riveros, 2024), que es anterior a la sentencia comentada, y que cita interesante jurisprudencia internacional.

2.7. Macarena Rebolledo Rojas

La Magistrada Macarena Rebolledo Rojas presentó una ponencia sobre la "Ley de identidad de género a la luz de los derechos y garantías". La ley 21.120, vigente desde diciembre de 2019, y la ley 21.430, desde marzo de 2022, han planteado desafíos significativos, especialmente respecto al límite de 14 años para su aplicación y la prohibición de la patologización.

La magistrada destacó que hay más hombres trans que mujeres trans que solicitan cambios legales y mencionó casos de menores de 14 años que han buscado cambiar sus nombres mediante acciones civiles, con resultados variados en los tribunales.

Subrayó que el derecho a la identidad de género y la no discriminación deben ser garantizados, conforme al artículo 7 de la ley 21.430. Además, indicó que la OMS eliminó la transexualidad como trastorno mental en 2019, y la ley chilena ya no requiere un diagnóstico médico para acceder a servicios de atención de género.

Rebolledo también analizó cómo los tribunales han reaccionado de diversas maneras, aceptando o rechazando demandas de menores de edad, y señaló la importancia de no patologizar la identidad de género.

Para complementar esta presentación, se sugiere leer el trabajo de Rebolledo, titulado “Implementación judicial de la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género de los y

las adolescentes” (Rebolledo, 2023), complementando su lectura con el trabajo de Moraga sobre “orientación y disidencia sexual en la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Un análisis a partir del Interés (superior) de niños, niñas y adolescentes” (Moraga, 2024). Igualmente se recomienda examinar la jurisprudencia reciente que rechaza el registro de identidad de género no binaria, en resolución que confirma sentencia apelada, por mayoría, con voto disidente fundado, en causa rol 19050-2023 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y la causa rol 1124-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, que acoge el recurso de apelación interpuesto, de fecha 10 de enero de 2025, y que ordena cambiar el nombre y sexo registral del niño.

2.8. Susan Sepúlveda Chacama.

La Magistrada Susan Sepúlveda Chacama expuso sobre la "Perspectiva de género en el pago de alimentos en tribunales de familia y la valoración de los cuidados".

Inició refiriéndose a la ley 21.484, que introduce explícitamente la valoración del cuidado. Durante el debate de esta ley, diversas mujeres debatieron sobre la violencia económica y la importancia del cuidado desde una perspectiva social y económica. Sepúlveda destacó el informe de Comunidad Mujer de 2020, que valoró económicamente los cuidados, un análisis posteriormente validado por el Banco Central. La ley 21.484 establece que las deudas de alimentos son una forma de violencia económica contra las mujeres.

Sepúlveda se pregunta cómo se tasa o cuantifica el cuidado, sugiriendo dos conceptos: el costo de reemplazo y el costo de oportunidad. Mencionó fallos relevantes, como el de Osorno, que utiliza criterios como la edad y etapa del desarrollo de los niños, y el de Santiago, que incorpora la noción de "necesidades" y cuantifica el costo de oportunidad a partir del trabajo de una trabajadora de casa particular.

Sin embargo, todavía quedan muchas preguntas sobre cómo probar y determinar la cuantía de estos cuidados, concluyó la Magistrada, destacando la necesidad de darle contenido al concepto de autonomía económica para favorecer los derechos de las mujeres.

Para complementar esta presentación, se sugiere leer el artículo publicado en el sitio de Nodo XXI, al que alude la Magistrada, que profundiza en datos y aporta más información (Nodo XXI, 2020), así

como el artículo de Garcés y Soto titulado “La contribución económica de la mujer en los hogares chilenos” (Garcés y Soto, 2017). Igualmente se recomienda revisar el “Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile” (Comunidad Mujer, 2019). Vinculado a la reciente modificación a la ley 14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, mediante la Ley 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, se recomienda revisar el texto “juicio de alimentos: intereses de la madre” (Pérez, 2022).

2.9. Daniela López Leiva.

Daniela López Leiva, Encargada de Género y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y la Familia, presentó su ponencia sobre el "Proyecto de ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados". López destacó los rápidos cambios demográficos en Chile, como el envejecimiento acelerado y la baja tasa de fecundidad, que han llevado a una crisis de cuidados. Subrayó que las familias tradicionales están desapareciendo, resultando en personas solas y familias unipersonales sin redes de apoyo.

López señaló que las jefaturas de hogar son mayoritariamente mujeres, que suelen criar solas y cuidar a otros adultos, enfrentando informalidad laboral y falta de redes de apoyo, lo que acelera la dependencia en la vejez. Destacó los resultados de los diálogos "Hablemos de Cuidados", con 12.614 participantes, que resaltaron la baja cobertura en programas de cuidado y la invisibilidad de quienes cuidan.

La propuesta de ley busca crear una red integral de servicios y prestaciones de apoyo y cuidado para personas con dependencia, así como beneficios para sus cuidadores. Concluyó destacando la necesidad de una política pública sobre cuidados, basada en la universalidad y progresividad, integrada en el sistema de protección social de Chile.

Para complementar esta lectura, se recomienda revisar el proyecto de ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, contenido en el Boletín N° 16.905-31 (Congreso Nacional, 2024). Asimismo, se sugiere contrastar con la lectura del trabajo de Viviana Ponce de León Solís, titulado “¿es la condicionalidad compatible con un sistema de asistencia social que aspira a la universalidad?” (Ponce, 2024) y el trabajo de Huenchuan (Cepal) titulado “Cuidados al final de la vida y los derechos de las personas mayores” (Huenchuan, 2023).

3. Jornada del sábado 28 de septiembre

3.1. *Marcela Tenorio Delgado.*

La Doctora Marcela Tenorio Delgado, Directora Alterna de MICARE de la Universidad de Los Andes, presentó su ponencia sobre los desafíos para la efectivización de derechos en niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y del desarrollo. Tenorio afirmó que en Chile hay una falta de medición precisa de la “discapacidad mental”, dificultando la orientación de esfuerzos. Un 17.6% de la población adulta presenta alguna discapacidad, y Chile tiene una alta tasa de nacimientos de niños con síndrome de Down. Más de 3,000 personas viven en grandes instituciones y 183,000 estudiantes asisten a Escuelas Especiales, aunque algunos podrían no tener discapacidad intelectual.

Tenorio destacó que los niños con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir abusos y maltratos, duplicándose estos riesgos. En el caso de los niños bajo protección del Estado, un 60% presenta condiciones del neurodesarrollo, muchas veces no identificadas. Señaló las barreras en la comunicación y la falta de credibilidad en los testimonios de estos niños, agravadas por prejuicios sobre su capacidad intelectual y la percepción de hipersexualidad.

Abogó por la incorporación de profesionales capacitados en equipos multidisciplinarios, enfatizando que los niños con discapacidad son sujetos de derechos y no meros objetos de protección. Resaltó la necesidad de procedimientos respetuosos y fáciles de entender, aclarando que la discapacidad no tiene grados, sino que lo que se gradúan son los apoyos necesarios. Finalmente, presentó el proyecto “Interacciones Cuidadas en Justicia” y alentó la participación activa en la iniciativa.

Para complementar esta presentación, se recomienda leer el documento “sin detección, sin denuncia y sin proceso: la vulneración de derechos de niñas y niños con discapacidad intelectual en Chile” (Tenorio y Fuentes, 2024), que la Doctora Tenorio, en coautoría con la MsC Alicia Fuentes, escribieron justamente a propósito de este tema. Igualmente, se sugiere revisar el sitio web de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, y complementar con la lectura del texto de Ibáñez sobre “el niño en situación de discapacidad y su derecho a ser oído. Ajustes razonables para el ejercicio de sus derechos humanos de participación” (Ibáñez, 2024), así como la ponencia de Henríquez denominada “qué puede hacer un juez por la justicia adaptada” (Henríquez, 2024).

3.2. *Fabiola Lathrop Gómez.*

La Doctora Fabiola Lathrop Gómez, académica y abogada integrante de la Corte Suprema, presentó su ponencia sobre "Tutela estatal de niños, niñas y adolescentes: qué es y para qué sirve". Lathrop explicó que algunos reglamentos y leyes requieren la intervención de representantes legales para ciertos derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes a veces son sus agresores o personas en situaciones vulnerables. Esto crea problemas para acceder a servicios bancarios, becas, incentivos hospitalarios y beneficios municipales.

Lathrop citó artículos de las leyes N° 16.618 y N° 21.302 que agravan la situación al mantener las facultades de los progenitores separados del cuidado personal. En comparación, señaló que países como México y España ya tienen regulaciones sobre este tema. Propuso tres alternativas: una tutela estatal al estilo español, regular situaciones de desamparo y que el juez determine el guardador en casos de acogimiento.

Destacó la necesidad de una reforma legislativa y sugirió aplicar el artículo 271 del Código Civil en casos donde no hay parientes, utilizando la guarda dativa. Subrayó que, como mínimo, el juez de familia debería atribuir a la persona que recibe al niño, niña o adolescente, el deber de adoptar decisiones en lugar de los progenitores, conforme a las Directrices y previa audiencia del niño, niña o adolescente.

Esta presentación se basa a su vez en un trabajo de su autoría publicado en la Revista Vniversitas Jurídica, titulado "Hacia una tutela estatal de niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental en Chile"(Lathrop, 2024), documento que recomendamos revisar para complementar esta presentación. Igualmente se recomienda revisar la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema Rol 26-2013, de 05 de marzo de 2013, a fin de tener una definición de la emancipación de nuestra jurisprudencia.

3.3. *Ester Valenzuela Rivera*

La profesora Ester Valenzuela Rivera presentó su ponencia titulada "Autonomía progresiva y Protección: criterios y ponderación", destacando la tensión entre la protección de derechos y la autonomía progresiva. Valenzuela señaló que diversas disposiciones internacionales subrayan la necesidad de protección especial para la infancia, reconociendo la evolución de facultades como un proceso dinámico. En este contexto, el Comité de Derechos del Niño interpreta que los niños son sujetos de derechos, y que los padres deben proporcionar orientación conforme a la evolución de las capacidades de sus hijos.

La Ley 21.430 define la autonomía progresiva y establece derechos específicos en relación con la participación social, el derecho a ser oído, el consentimiento informado en salud, el acceso a la información y la libertad de pensamiento y religión, ajustados a la edad, madurez y grado de desarrollo del niño, niña o adolescente. Valenzuela enfatizó que la autonomía progresiva es crucial para equilibrar la participación de los menores en decisiones que los afecten, siendo esencial para la fundamentación de sentencias y la elaboración de teorías del caso.

La profesora Valenzuela abordó el concepto de "paternalismo justificado", defendido por Garzón Valdés y Atienza, el cual puede ser éticamente justificado para evitar decisiones perjudiciales para el bienestar futuro de los menores. Este paternalismo debe promover la futura autonomía del niño y proteger su bienestar y desarrollo. Sin embargo, no estaría justificado si no respeta el desarrollo progresivo de las facultades del niño o impone un control excesivo.

En sus conclusiones, Valenzuela afirmó que el derecho civil actual no está a la altura de los problemas contemporáneos. La concepción de un sujeto en desarrollo no es compatible con la noción de incapaz absoluto o relativo. La autonomía progresiva debe limitarse cuando su ejercicio pone en riesgo al niño, y las intervenciones paternalistas deben interpretarse como refuerzos temporales hasta que el niño adquiera la capacidad para tomar decisiones informadas. Valenzuela también advirtió contra confundir la protección tutelar, que ignora la calidad de sujeto de derechos, con la debida protección, que reconoce esta calidad pero entiende las características distintivas de los menores en comparación con los adultos.

A modo de complemento, se sugiere leer el documento “Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia” (Valenzuela y Estrada, 2024), de la profesora Ester Valenzuela, en coautoría con el profesor Francisco Estrada Vásquez, y el documento emanado del Comité de Derechos del Niño, “Statement of the Committee on the Rights of the Child on Article 5 of the Convention on the Rights of the Child” (Comité de Derechos del Niño, 2023). Igualmente se recomienda revisar el trabajo de Basset, “Autonomía progresiva: génesis y significado para las niñas, niños y adolescentes de hoy” (Basset, 2023).

3.4. *Rodrigo Barcia Lehmann*

El profesor Rodrigo Barcia Lehmann, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, presentó su ponencia sobre la "Efectividad de los derechos, fundamentos de la sentencia y

coherencia en el proceso en la aplicación de la Ley de Tribunales de Familia, el Código Civil y la Ley de Garantías de la Infancia". Barcia destacó la importancia de los principios orientadores en el Derecho de la Infancia para construir una sólida doctrina y jurisprudencia. La Ley de Garantías crea una nueva estructura, el Servicio Nacional de Protección Especializada, a través de la Ley 21.302, y se pregunta cómo aplicar una ley tan compleja.

Clasificó los principios de la Ley 21.430 en cinco categorías: desarrollo de la infancia, protección de derechos, inspiración prevalente, reconocimiento y protección de la familia, y organización del Estado. Criticó la aplicación de cláusulas generales en casos concretos, como la corresponsabilidad en la educación y cuidado de los hijos, y el deber de colaboración del padre no custodio, observando que esta mirada no se refleja en la jurisprudencia.

Barcia analizó el concepto de compensación económica, recurriendo al derecho comparado, concluyendo que el derecho español rechaza su naturaleza alimentaria en favor de una función indemnizatoria. Examina los casos de Francia, Alemania y América Latina, enfatizando la necesidad de no confundir la compensación económica con la indemnización de perjuicios. Propuso ejemplos para ilustrar lo absurdo de considerar el empobrecimiento injusto como criterio, y concluyó con algunas sentencias nacionales.

Para complementar esta presentación, se recomienda leer el texto "El carácter extrapatrimonial de la compensación económica" (Barcia y Riveros, 2011), del profesor Barcia Lehmann en coautoría con la profesora Carolina Riveros Ferrada, y el documento "Determinación del contenido de la relación directa y regular en Chile" (Barcia, 2018), del mismo ponente.

3.5. Sergio Henríquez Galindo.

Henríquez presentó una ponencia sobre "*Deepfakes* y la protección del interés superior del niño, niña y adolescente en sede de familia", basándose en su trabajo publicado por la Academia Judicial. Explicó que los *deepfakes* son contenidos falsos generados por inteligencia artificial a través del aprendizaje profundo. Estos contenidos son extremadamente realistas pero falsos, y pueden ser creados fácilmente, representando un riesgo significativo.

Henríquez destacó que un alto porcentaje de deepfakes son pornográficos, afectando mayoritariamente a mujeres y niñas. Estos ataques vulneran la honra, identidad e integridad psíquica de las niñas, constituyendo una forma de violencia de género.

Desde la perspectiva del interés superior del niño, se subrayó que este principio se manifiesta como derecho, principio y regla de procedimiento. Es el elemento estructurador del sistema de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. La ponencia enfatizó la necesidad de medidas legislativas y administrativas para proteger a los niños contra la violencia en el entorno digital, conforme a la Observación General N° 25 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Henríquez también abordó la importancia de adoptar soluciones estables para promover la integración y desarrollo del niño, niña o adolescente, considerando su entorno de vida. Se deben preferir medidas que no provoquen grandes alteraciones en sus rutinas, salvo cuando sea necesario interrumpir situaciones de vulneración, como en el caso de los *deepfakes*. La necesidad de medidas claras nacionales e internacionales es crucial, dado el incontrolable daño de la circulación de estos contenidos en redes sociales.

Concluyó afirmando que los *deepfakes* son un grave riesgo para los niños, niñas y adolescentes y algunos ya han sufrido sus consecuencias. Abogó por modificaciones normativas para abordar esta realidad, aunque destacó que la Ley 21.430 ya ofrece herramientas basadas en el interés superior del niño que pueden ser útiles para jueces y abogados en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a esta tecnología.

Esta presentación está basada a su vez en el trabajo publicado por la Academia Judicial, titulado “*Deepfakes* e interés superior de niños, niñas y adolescentes en Chile: abordaje desde el artículo 7° de ley 21.430 sobre garantías y protección de derechos de la niñez y adolescencia” (Henríquez, 2024), documento que recomendamos revisar para complementar esta ponencia. Igualmente se sugiere revisar el trabajo de Quesille sobre “violencia contra la niñez en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: desafíos para su abordaje integral” (Quesille, 2024), y el trabajo de Giori, Poblete y otros, sobre “los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital: Nuevos escenarios para la misma tensión entre vulneración y protección de derechos” (Giorgi, Poblete y otros, 2022).

4. A modo de conclusión

El VII Congreso Nacional de Juezas y Jueces de Familia concluyó de manera impecable con el discurso de cierre de la Ministra a cargo de los asuntos de Infancia, doña Jeannette Valdés Suazo. En su alocución, la Ministra destacó la calidad de las exposiciones y la diversa composición del público asistente, integrado por juezas y jueces de familia, jueces de garantía, abogados y abogadas litigantes, académicos universitarios, investigadores y estudiantes de derecho. Agradeció la instancia y promovió la realización de futuros congresos que también incluyan las tareas de los Ministros y Ministras de las Cortes de Apelaciones en materias de familia e infancia, y no solo en los Juzgados de Familia.

Al concluir esta crónica, que he preparado con el objetivo de documentar un evento de indudable relevancia académica y judicial, es evidente que este VII Congreso de Juezas y Jueces de Familia, al igual que sus versiones anteriores, logra integrar distintos mundos y fomentar un espacio de crecimiento y deliberación. En este entorno, juezas y jueces, académicos y académicas, abogados y abogadas, se reúnen para compartir sus perspectivas, reflexiones, trabajos y preocupaciones. Proponen soluciones y advierten peligros, preparándose así para revisar prácticas y mejorar el razonamiento jurídico al servicio de la ciudadanía, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Es de esperar que los Congresos Nacionales de Juezas y Jueces de Familia continúen año tras año, por haberse convertido sin lugar a dudas, en un espacio necesario, imprescindible para el fortalecer el diálogo entre la Academia y la Judicatura de Familia e Infancia.

Un agradecimiento especial merece el equipo organizador, en particular la Magistrada Carolina Muñoz Díaz, Jueza de Familia de Curicó, Directora Regional de la Asociación de Magistradas y Magistrados, y Coordinadora de la Comisión de Infancia y Familia de dicha entidad, quien se aseguró de que todo funcionara a la perfección.

Bibliografía

Academia Judicial de Chile (2025). *Guía para la conducción de las audiencias de familia: preparatoria, reservada, conciliación y juicio oral*, Santiago, Ediciones Der, Cuadernos Jurídicos de la Academia Judicial.

Álvarez, Rommy (2024). «La adopción y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, hacia una tutela de derechos esenciales». En Alexis Mondaca, Alejandra Illanes e Isaac Ravetllat (editores), en *Lecciones de Derecho de la Infancia III*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 281-306.

Barcia Lehmann, Rodrigo (2018). “Determinación del contenido de la relación directa y regular en Chile”, *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 48, N°. 128, 2018, págs. 49-72.

Barcia Lehmann, Rodrigo y Riveros Ferrada, Carolina (2011). “El carácter extrapatrimonial de la compensación económica”, *Revista Chilena De Derecho*, 38(2), 249–278.

Basset, Úrsula (2023). «Autonomía progresiva: génesis y significado para las niñas, niños y adolescentes de hoy». En Alexis Mondaca, Alejandra Illanes e Isaac Ravetllat (editores), *Lecciones de Derecho de la Infancia y Adolescencia II*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 19-46.

Cadiet y Fu (2023). “An Approach and General Overview to Framing the Structure of the Court System and Case Management in BOOK: On Judicial Management from Comparative Perspective, International Association of Procedural Law Conference (8–10 Nov. 2017, Tianjin, PRC)”, Springer Nature Singapore Pte Ltd., DOI: <https://doi.org/10.1007/978-981-19-8673-4>, Singapur, 2023.

Comunidad Mujer (2019). “¿Cuánto aportamos al PIB? Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile”, <https://comunidadmujer.cl/cuanto-aportamos-al-pib-primer-estudio-nacional-de-valoracion-economica-del-trabajo-domestico-y-de-cuidado-no-remunerado-en-chile/>, recuperado el 4 de junio de 2025.

Contreras Rojas, Cristian. (2022). “El testimonio judicial de niños, niñas y adolescentes a examen. Un análisis de derecho comparado”, *Revista Jurídica*, 5(72), 49 - 74. doi: <http://dx.doi.org/10.26668/revistajur.2316-753X.v5i72.6240>.

Del Picó Rubio, Jorge y Acuña San Martín, Marcela (2023). *Derecho Matrimonial*. Santiago: Colección materiales docentes, Academia Judicial. Recuperado de <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2024/02/MD69-Derecho-matrimonial.pdf>

Fuentes Maureira, Claudio (2024). “La real complejidad de la labor judicial en la audiencia preparatoria: reconociendo el rol articulador de las juezas y los jueces de familia”, *Revista Justicia & Derecho*, 7(1), 1–18. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v7i1.2295>.

Garcés, Carlos Rodríguez, & Soto, Johana Andrea Muñoz (2017). “La contribución económica de la mujer en los hogares chilenos”, *Convergencia*, 24(74), 209-230. <https://doi.org/10.29101/crcs.v0i74.4390>

Giorgi Gomez V. A., Poblete T. y Tupayachi D. (2022). “Los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital: Nuevos escenarios para la misma tensión entre vulneración y protección de derechos”, *Sociedad e Infancias*, 6(2), 203-206. <https://doi.org/10.5209/soci.83807>

González, María de los Ángeles (coordinadora) (2024). *Testimonios: Ecos sobre los Hechos en el Proceso*, Valencia: Universidad de Chile-Facultad de Derecho, Tirant lo Blanch.

González, María de los Ángeles (2024). «La preconstitución del testimonio de menores y personas con discapacidad en España y Chile, un análisis comparado». En González, María de los Ángeles (coordinadora), *Testimonios: Ecos sobre los Hechos en el Proceso*, Valencia, Universidad de Chile-Facultad de Derecho, Tirant lo Blanch, pp. 227-269.

Henríquez, Sergio (2024). “Deepfakes e Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile: abordaje desde el artículo 7° de Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia”. *Grupo de Reflexión: Inteligencia Artificial y transformación digital del Derecho*. Academia Judicial. <https://academiajudicial.cl/programas/extension-2/grupos-de-reflexion/>. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.13315698>.

Henríquez, Sergio (2024). “Qué puede hacer un juez por la justicia adaptada. Ponencia para el Seminario Internacional Hacia un régimen integral para regular y facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica en Chile. Miradas interdisciplinarias, celebrado en Santiago de Chile, los días 2 y 3 de diciembre de 2024, organizado por la Universidad Diego Portales y la Universidad de los Andes”. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.14251121>.

Huenchuan, Sandra (2023). “Cuidados al final de la vida y los derechos de las personas mayores”. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Recuperado el 4 de junio de 2025, de <https://www.cepal.org/es/enfoques/cuidados-al-final-la-vida-derechos-personas-mayores>

Ibáñez, Nicolás (2024). «El niño en situación de discapacidad y su derecho a ser oído. Ajustes razonables para el ejercicio de sus derechos humanos de participación». En Nicolás Ibáñez y María Loreto Bobadilla (directores), Constanza Vásquez, Maira Orellana y Álex Peñailillo (coordinadores), *La vulnerabilidad en las relaciones de familia. Actas del VI Congreso de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile*, Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, pp. 199-216.

Ibáñez, Nicolás (2025). “La procedencia de la triple filiación en el sistema chileno y su colisión con el artículo 34 del Código Civil. Reflexiones en torno a la sentencia del 26 de agosto de 2024 del Juzgado de Familia de Osorno”, *Revista Actualidad Jurídica, Universidad del Desarrollo*, Año XXVI, N° 51 – Enero 2025, disponible en <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/articulos/la-procedencia-de-la-triple-filiacion-en-el-sistema-chileno-y-su-colision-con-el-articulo-34-del-codigo-civil-reflexiones-en-torno-a-la-sentencia-del-26-de-agosto-de-2024-del-juzgado-de-familia-de/>

Illanes Valdés, Alejandra (2019). “El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño”, *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (6), 37-69.

Jarufe-Contreras, Daniela (2022). “La capacidad de ejercicio: un análisis crítico de las normas del código civil y la necesidad de su modernización, más allá de la interpretación del artículo 12 de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, *Revista chilena de derecho privado*, (38), 9-61. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722022000100009>.

Lathrop Gómez, Fabiola (2024). “Hacia una tutela estatal de niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental en Chile”, *Vniversitas*, 73. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj73.hten>.

Lathrop Gómez, Fabiola (coordinadora) (2022). “Matrimonio Igualitario. Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile”, Editorial Thomson Reuters, Santiago, 2022.

Marshall, Pablo y Rosas, Nelson (2023). “El modelo funcional de capacidad jurídica: análisis de la regulación de la capacidad jurídica en tres jurisdicciones del Common Law”, *Latin American Legal Studies* Vol. 11 N° 1 (2023), pp. 195-245, DOI: 10.15691/0719-9112Vol11n1a6.

Moraga, Claudia (2024). «Orientación y disidencia sexual en la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Un análisis a partir del Interés (superior) de niños, niñas y adolescentes». En Alexis Mondaca, Alejandra Illanes e Isaac Ravetllat (editores), *Lecciones de Derecho de la Infancia III*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 177-204.

Nodo XXI (4 de agosto de 2020). “Miradas político sociales sobre los cuidados: el cuidado es un derecho”. *Nodo XXI*. Recuperado el día 19 de octubre de 2024 de <https://www.nodoxxi.cl/noticias/2020/miradas-politico-sociales-sobre-los-cuidados-el-cuidado-es-un-derecho/>

Pérez, Paz (2022). “Juicio de alimentos: intereses de la madre”. Ediciones Der, Breviarios, Santiago, 2022.

Ponce de León, Viviana (2024). “¿Es la condicionalidad compatible con un sistema de asistencia social que aspira a la universalidad?”, *Revista Chilena De Derecho*, 51(2), 131–158. <https://doi.org/10.7764/R.512.5>

Quesille, Anuar (2024). «Violencia contra la niñez en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: desafíos para su abordaje integral». En Isaac ravetllat y Alexis Mondaca (editores), *Protección Integral de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia: hacia unos entornos seguros y protectores*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 157-196.

Ravetllat Ballesté, Isaac y Cabedo Mallol, Vicente (2023). «Participación social de los niños, niñas y adolescentes». En Ravetllat, Isaac y Cabedo, Vicente (coordinadores), *Participación social de los niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas para su desarrollo*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 57-82.

Rebolledo Rojas, Macarena (2023). «Implementación judicial de la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género de los y las adolescentes». En Ravetllat, Isaac y Mondaca, Alexis (editores), *Manual de derechos sobre la infancia y la adolescencia: Con esquemas y casos prácticos*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 99-120.

Riveros, Carolina (2024). «Algunas nociones del interés superior del niño, niña o adolescente a propósito de la pluriparentalidad». En Alexis Mondaca, Alejandra Illanes e Isaac Ravetllat (editores), *Lecciones de Derecho de la Infancia III*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 331-340.

Tenorio Delgado, Marcela y Fuentes Rebolledo, Alicia (2024). «Sin detección, sin denuncia y sin proceso: la vulneración de derechos de niñas y niños con discapacidad intelectual en Chile». En Fuica, Pablo y Maluenda, Jorge y Moraga, Felipe (editores),

Inclusión de personas en situación de discapacidad. Una aproximación desde la interseccionalidad, Panamá: Oteima, pp. 116-132. DOI: 10.61209/RYPVQ2777.

Valenzuela Rivera, Ester y Estrada Vásquez, Francisco (2024). “Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia”. *Colección materiales docentes, Academia Judicial*. Recuperado de <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2024/02/MD67-Ley-21430-sobre-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia.pdf>.

Vymazal Bascopé, Verónica (2024). “Juzgado de Familia de Osorno decreta pluriparentalidad tras oír voluntad manifiesta de niño”. *Poder Judicial TV (9 de septiembre de 2024)*. Recuperado el día 19 de octubre de 2024 de <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/114844>.

Jurisprudencia citada:

Excelentísima Corte Suprema, 05.03.2013, rol 26-2013.

Excelentísima Corte Suprema, 22.07.2022, rol 95838-2021.

Excelentísima Corte Suprema, 02.04.2025, rol 53701-2024.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, 06.02.2025, rol 19050-2023.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, 10.01.2025, rol 1124-2024.

Juzgado de Familia de Osorno, 26.08.2024, RIT C-421-2021

Documentos Oficiales:

Comité de Derechos del Niño (11 de octubre de 2023). Statement of the Committee on the Rights of the Child on Article 5 of the Convention on the Rights of the Child. Naciones Unidas. Recuperado el día 23 de octubre de 2024 de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/statements/CRC-Article-5-statement.pdf>.

Congreso Nacional (10 de junio de 2024). Reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados. Cámara de Diputados, Boletín N° 16.905-31. Recuperado el día 19 de octubre

de 2024 de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16905-31.

Congreso Nacional (15 de septiembre de 2023). Modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y otros cuerpos legales, adecuándolos a la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la ley N° 16.618, Ley de Menores. Senado, Boletín N° 16.286-07. Recuperado el día 23 de octubre de 2024 de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16286-07.

Congreso Nacional (5 de marzo de 2019). Modifica diversos textos legales con el objeto de eliminar la discriminación en contra de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, y consagrar su derecho a la autonomía. Cámara de Diputados, Boletín N° 12441-17. Recuperado el día 23 de octubre de 2024 de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12441-17.

Congreso Nacional (8 de octubre de 2019). Reforma integral al sistema de adopción en Chile. Cámara de Diputados, Boletín N° 9119-18. Recuperado el día 25 de octubre de 2024 http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9119-18.

Sitios web citados:

Núcleo Milenio Disca: <https://nucleodisca.cl>, revisado por última vez con fecha 4 de junio de 2025.

Poder Judicial. Comisión de Lenguaje Claro: <https://www.pjud.cl/comision-lenguaje-claro>, revisado por última vez el 5 de junio de 2025.
